

DECRETO Nº

TEMUCO,

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección, Tecnologías y Compañías Ltda., por escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2017.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de

Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre esta última y Alarmas, Protección, Tecnologías y Compañía Ltda., Rol Único Tributario número 77.789.450-1, por escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2017.

2. Mediante la modificación convenida se aumenta el servicio de alarmas contratado, conforme a detalle contenido en Informe de la Unidad Técnica, incorporando la Planta Elevadora de Agua y el Complejo Deportivo Labranza.

3. Por la modificación convenida Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de 17,26 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIRAL

MRA/ICHI

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección de Control Interno

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas Depto. Gestión de Abastecimiento

Unidad de Propuestas

Alprotec y Cia Ltda. Oficina de Partes

BLO VERA BRAM ALDE. (S)

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 10155 /2017

SEXTO BIMESTRE AÑO 2017

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

3321

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER AVEAR, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, en adelante ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA o "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guion uno, representada legalmente por don EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA, chileno, Cédula Nacional

de Identidad número

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y uno de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos ochenta y nueve del año dos mil dieciséis: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete, la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Alprotec y Compañía Limitada. Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, mediante escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil quinientos cincuenta y nueve de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete. SEGUNDA: OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo sexto punto nueve de las Bases Administrativas, previo Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete en los términos establecidos en la cláusula siguiente. TERCERA. La modificación convenida consiste en incorporar al servicio de alarmas contratado la Planta Elevadora de Agua y el Complejo Deportivo Labranza. CUARTA. Constituyendo este instrumento una modificación de contrato, los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio encomendado será desarrollado con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y nueve del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. QUINTA. VIGENCIA: La modificación convenida se extenderá desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. SEXTA. PRECIO Y FORMA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

ENE SHALL OF THE STATE OF THE S

DE PAGO: Por la modificación suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales, impuestos incluidos: por la incorporación de la Planta Elevadora de Agua la suma de cuatro coma setenta y seis Unidades de Fomento mensuales y por la incorporación del Complejo Deportivo Labranza la suma de doce coma cinco Unidades de Fomento mensuales. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, documentos que deberán llevar el Visto Bueno de él o la encargada del Departamento de Gestión Interna de la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta. El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido y éste será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la factura. SÉPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto y fiel cumplimiento que la presente modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza número tres cero cero dos cero uno siete cero cinco siete dos siete siete de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, emitida por la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., cuyos montos caucionados ascienden a la suma de quinientas cincuenta y seis coma cero y quinientas setenta y uno coma cincuenta y cuatro Unidades de Fomento, comprendiendo el término que abarca desde el treinta y uno de marzo del año dos año dos mil diecisiete hasta el veintidós de junio del año dos mil diecinueve. OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. NOVENA. PERSONERÍAS: La personería de don EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura de Cesión de derechos sociales y Modificación de Sociedad, otorgada en Temuco, ante el

notario don Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince y en certificado de personería emitido por el Conservador y Archivero Judicial de Temuco don Humberto Toro Martínez Conde con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil djéciséis. Las personerías tanto del Alcalde Subrogante como del rèpresentante de la Prestadora/no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil ciento cincuenta y Así lo otorgan y en comprobante

previa lectura firman be da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR

NOTA

PUBLI

ALCALDE

MUNICIPA/IDAD DE TEMUCO

#DGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA En rep.\ALPROTEC/LIMITADA

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

> FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, A ZENF

2018

TEMUCO